

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014-2022-GG-SBC

Cañete, 28 de marzo de 2022.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 537 del 18.03.2022 presentado por doña Maribel Cose Alarcón, sobre devolución del 40% del valor del nicho por desocupación; Informe N° 049-2022-GN-SBC del 21.03.2022 del (e) del Área de Gestión de Negocios-SBC; Informe N° 025-2022-LML/AI-SBC de fecha 25.03.2022 del Área de Obras e Infraestructura-SBC; e Informe Legal N° 035-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 537 del 18.03.2022 doña Maribel Cose Alarcón, solicita reembolso por desocupación del nicho N° 54 letra D del Cuartel Virgen Inmaculada



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su esposo, quien en vida fue Luis Ángel Alca Solar, fallecido el 23.04.2020, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 16 de marzo de 2022, del Recibo de Caja 001 Nº 000837 de fecha 23 de abril de 2020, en la que consta el valor del · nicho en S/3,000.00 soles

Que, el Área de Gestion de Negocios de la entidad mediante Informe Nº 049-2022-GN-SBC del 21.03.2022 informa que corresponde la devolución del 40% del valor actualizado del nicho, siendo de la misma opinión el Área de Asesoría Legal conforme consta del Informe Legal Nº 035-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC; determinando el Área de Obras e Infraestructura de la entidad mediante Informe Nº 025-2022-LML/AI-SBC de fecha 25.03.2022 que el valor actualizado del nicho desocupado y monto a reembolsarse es la suma de S/ 1,176.00 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo Nº 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por doña Maribel Cose Alarcón sobre devolución del valor de nicho actualizado por desocupación, que ocupaba su finado esposo Luis Ángel Alca Solar en el nicho Nº 54 letra D del Cuartel Virgen Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete, debiendo reembolsarse la suma de S/ 1,176.00 (Un mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a doña Maribel Cose Alarcón con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Moribel COSÉ DIBRION

Rechi Composid

World Cive 1

06-04-22